



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de octubre de 2014
No. 67

SUMARIO:

SECRETARÍA DE SALUD

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3893, 30-CI, 1056-AI, 3891, 3878, 3888, 570-BI, 566-BI, 3874, 1008-AI, 545-BI, 1004-AI, 3713, 3873, 3670, 3877, 1085-AI, 1088-AI, 1091-AI, 1093-AI y 3984.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1094-AI, 3980, 3967, 575-BI, 3903, 1055-AI, 1065-AI, 3585, 546-BI y 1050-AI.

“2014. Año de los Tratados de Teoloyucan”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE SALUD



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO
EN GRANDE



INSTITUTO
MATERNO INFANTIL
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO

Septiembre 2014

ÍNDICE**PRESENTACIÓN****OBJETIVO****CAPÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO II****PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN****CAPÍTULO III****COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS****CAPÍTULO IV****DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES****TRANSITORIOS****VALIDACIÓN****MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO****PRESENTACIÓN**

La adquisición de bienes y servicios requiere del establecimiento de mecanismos e instrumentos que apoyen a eficacia, eficiencia, transparencia y legalidad operativa de los procedimientos de contratación que realiza el Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, con cargo a recursos financieros derivados de programas federales y estatales.

En este contexto, la Dirección de Administración y Finanzas, tiene bajo su responsabilidad la atención de las solicitudes de las diferentes unidades administrativas requirentes del Instituto, así como establecer las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios bajo criterios de racionalidad y disciplina presupuestaria, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás aspectos que establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Por lo anterior y con el propósito de apoyar estas acciones y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45 fracción 1 y Sexto Transitorio del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se expide el presente Manual.

OBJETIVO

Establecer los lineamientos de actuación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Materno Infantil del Estado de México y por ende el estricto y fiel cumplimiento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como las funciones del comité y de cada uno de sus integrantes, con el propósito de que los procedimientos de Adquisiciones y Servicios, aseguren para este organismo, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, lo que repercutirá en el adecuado manejo de los recursos públicos, al conducir su actuación de manera eficiente y eficaz, a través de reglas que les permitan claridad, transparencia, racionalidad y control de los mismos.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Manual de Integración y Funcionamiento establece el marco legal al cual se ciñe la acción del Comité de Adquisiciones y Servicios. De manera enunciativa se mencionan los ordenamientos Federales y Estatales a considerar en este rubro.

Ordenamientos Federales:

- I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. Ley del Impuesto al Valor Agregado.
- III. Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- IV. Ley del Impuesto Sobre la Renta
- V. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- VI. Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- VII. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

- VIII. Ley General de Bienes Nacionales.
- IX. Ley de Adquisiciones y Obras Públicas.
- X. Ley Federal de Metrología y Normalización.
- XI. Código Fiscal de la Federación.
- XII. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.
- XIII. Reglamento de la Ley Federal de Metrología y Normalización.

Ordenamientos Estatales:

- I. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- II. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- III. Ley de Ingresos del Estado de México del ejercicio fiscal Vigente.
- IV. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
- V. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- VI. Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- VII. Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
- VIII. Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
- IX. Ley de Contratación Pública del Estado de México Y Municipios.
- X. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- XI. Código Administrativo del Estado de México.
- XII. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
- XIII. Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- XIV. Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- XV. Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
- XVI. Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- XVII. Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México del Ejercicio Fiscal vigente.
- XVIII. Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases, Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- XIX. Acuerdo que norma el registro de empresas y Personas Físicas Objetadas.
- XX. Acuerdo por el que se establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de la Dependencias, Organismos Auxiliare y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
- XXI. Manual General de Organización del Instituto Materno Infantil del Estado de México.
- XXII. Manual de Normas y Políticas para el Gasto Publico del Gobierno del Estado de México.
- XXIII. Normas para la Operación de Fianzas en la Administración Pública del Estado de México.
- XXIV. Manual de operación del Gasto de Inversión Sectorial.
- XXV. Medidas de Austeridad y Disciplina y Austeridad del Poder Ejecutivo del Estado de México para el ejercicio fiscal que corresponda.
- XXVI. Clasificador por Objeto del Gasto para el Ejercicio Fiscal Vigente.
- XXVII. Demás ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente manual se entenderá por:

Acta de Acuerdo: Al documento en el que se plasmen los comentarios y determinaciones tomadas respecto de los asuntos sometidos a dictaminación del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Materno Infantil del Estado de México, el cual deberá ser signado por cada uno de los asistentes.

Acuerdo: Es el pronunciamiento que emite el Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto, respecto de dictaminar favorablemente o no, los asuntos que se someten.

Adjudicación Directa.- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, en el que la convocante determinará con base al dictamen emitido por el Comité al proveedor o al prestador del servicio, con base a las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Adquisición.- Acción orientada a obtener la propiedad o cualquiera de sus atributos sobre un bien.

Área Usuaría.- Unidad Administrativa que realiza la solicitud de adquisición al Departamento de Recursos Materiales, a efecto de adquirir los bienes o contratación de servicios, contemplados en el Programa Anual de Adquisiciones del ejercicio fiscal correspondiente.

Bienes.- Son los artículos o servicios que se pretenden adquirir a través de un proceso adquisitivo.

Comité: Órgano colegiado con facultades de opinión, que tiene por objeto auxiliar al IMIEM, en la preparación y substanciación de los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de servicios.

COMPRAMEX.- Sistema Electrónico de compras gubernamentales que interacciona con la adquisición de bienes y contratación de servicios para hacer más transparentes los procedimientos de contratación pública.

Convocante.- El Instituto Materno Infantil del Estado de México, a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

IMIEM: Al Instituto Materno Infantil del Estado de México.

Invitación Restringida.- Excepción al procedimiento de Licitación Pública, mediante la cual la convocante, lleva a cabo adquisiciones de bienes y contratación de servicios. Invitando a un mínimo de tres personas físicas o jurídico colectivas, para obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Invitado: Es el servidor público que proporciona orientación para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al comité.

Ley: A la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios.

Licitación Pública.- Modalidad de adquisiciones de bienes y contratación de servicios, mediante convocatoria pública en la que el Instituto, elige a la persona física o jurídica colectiva que le ofrezca las condiciones más convenientes en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficacia, eficiencia y honradez, para celebrar un contrato determinado, de manera personal o impersonal, que en igualdad de circunstancias formulen sus ofertas a fin de llevar a cabo la contratación.

Licitante.- Cualquier persona que cumpla los requisitos establecidos en la convocatoria pública o en la licitación, que además de adquirir las bases de la licitación, presente propuestas aceptables.

Presidente: Al Presidente del Comité.

Quórum: Número mínimo de integrantes con derecho a voz y voto (50% más uno) requerido para sesionar.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y sus Municipios.

Representante del área usuaria: Es la unidad administrativa encargada de realizar el requerimiento de adquisición de bienes y contratación de servicios, según las necesidades propias del área.

ARTÍCULO 3.- El Comité regulará las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones de bienes y la prestación de servicios de cualquier naturaleza, mediante la emisión de los siguientes acuerdos:

- I. Para definir los criterios que permitan evaluar las propuestas y determinar la adjudicación de pedidos o contratos.
- II. Para establecer los lineamientos a los que se sujetará el otorgamiento de garantías del cumplimiento de las obligaciones contraídas en los procedimientos adquisitivos en los términos del Capítulo Noveno de la Ley y del Título Décimo. Capítulo Primero, Segundo y Tercero del Reglamento.
- III. Para planear y definir los mecanismos que aseguren la participación del mayor número de oferentes en igualdad de condiciones.
- IV. Para determinar lineamientos que permitan la obtención de bienes y servicios de mejor calidad.
- V. Para emitir criterios que aseguren la eficiencia, eficacia y la economía de los procedimientos de adquisición.
- VI. Para determinar sobre la procedencia e improcedencia de los actos administrativos de su competencia.

CAPÍTULO II PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN

ARTÍCULO 4.- El Secretario Ejecutivo solicitará a las áreas usuarias la información de todos aquellos proyectos recurrentes para elaborar el Programa Anual de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios, cuantificando los requerimientos reales de acuerdo al proyecto del presupuesto, a la antigüedad de las solicitudes y conforme a las funciones que se establecen en el Manual General de Organización del Instituto y su respectivo Reglamento Interior.

ARTÍCULO 5.- El programa anual de adquisiciones deberá presentarse ante el Comité para su revisión, y en su caso aprobación, en una fecha acordada por los integrantes del Comité, a más tardar el 31 de Enero del ejercicio fiscal respectivo con base en el Anteproyecto del Presupuesto correspondiente.

ARTÍCULO 6.- El Secretario Ejecutivo será responsable de organizar la información recabada del programa anual de adquisiciones y servicios de las áreas administrativas del Instituto y resguardarla en su archivo.

ARTÍCULO 7.- El Secretario Ejecutivo, cuantificará los programas que le presenten las áreas usuarias, solicitando en su caso la validación presupuestal de los mismos y los requerimientos especificados que de éste se deriven.

ARTÍCULO 8.- El Presidente del Comité será el único responsable de las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios, necesarios para el Instituto, incluyendo los comprendidos en los programas anuales de adquisiciones, mediante el COMPRAMEX cuando así se determine.

ARTÍCULO 9.- El área usuaria deberá canalizar sus solicitudes a la Dirección de Administración y Finanzas a fin de que se verifique tanto la disponibilidad presupuestal como la racionalidad del mismo, en estricto apego a los lineamientos emitidos al respecto, y observando los principios de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

ARTÍCULO 10.- Una vez validados los programas de adquisiciones de bienes y servicios el área usuaria elaborará y enviará la solicitud de compra debidamente analizada y requisitada a la Dirección de Administración y Finanzas para que a su vez inicie el proceso de compra.

CAPÍTULO III COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 11.- El Comité será el órgano colegiado que tiene por objeto auxiliar al IMIEM en la preparación, substanciación de los procedimientos de Adquisición y Servicios con lo que establece la Ley y su Reglamento y el presente Manual.

ARTÍCULO 12.- El Comité se integrará con los siguientes miembros:

- I. Presidente: El titular de la Dirección de Administración y Finanzas del IMIEM.
- II. Un Secretario Ejecutivo: Será designado por el Presidente.
- III. Un representante del Área Jurídica: El titular de la Unidad Jurídica y Consultiva, con funciones de vocal.
- IV. Un representante del Área Financiera: El Subdirector de Finanzas, con funciones de vocal.
- V. Un representante del Órgano de Control Interno: El titular de la Contraloría Interna, con funciones de vocal.
- VI. Un representante del área usuaria: Un representante de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes o contratación del servicio, con función de vocal.

Los integrantes del comité tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones II y V, quienes sólo participaran con voz, debiendo fundamentar y motivar el sentido de su opinión, a efecto de que sea incluida en el acta correspondiente. En caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes y solo podrán actuar en ausencia de los titulares y tendrán los mismos derechos y obligaciones que el titular.

Los cargos de los integrantes del comité serán honoríficos.

El comité para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de invitados, con la finalidad de allegarse de la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten en el seno de mismo, los cuales únicamente contarán con derecho a voz.

ARTÍCULO 13.- El Comité, además de las facultades que le otorgan los artículos 23 de la Ley, y 45 de su Reglamento, deberá observar lo siguiente:

- I. Ejecutar los acuerdos tomados en el seno del Comité.
- II. Verificar que los acuerdos y compromisos se cumple en tiempo y forma.
- III. Tener conocimiento de las inconformidades recibidas, a fin de que cuente con los elementos para proponer acciones tendientes a subsanar las deficiencias que, en su caso estuvieren ocurriendo.
- IV. Permanecer en las sesiones desde su inicio hasta su conclusión en tiempo y firma del acta.
- V. Analizar los casos en que exista incumplimiento por parte de proveedores, tomando los acuerdos correspondientes.
- VI. Por conducto del Secretario Ejecutivo, comunicar con oportunidad a los integrantes del Comité la celebración o la cancelación de las sesiones ordinarias propuestas en el calendario por causa justificada.
- VII. Dictaminar sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de bienes o contratación de servicios;
- VIII. Participar en los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición bienes y contratación de servicios;
- IX. Expedir su manual de operación;
- X. Analizar la documentación de los actos relacionados con adquisiciones de bienes y contratación de servicios, y emitir la opinión y comentarios correspondientes;
- XI. Solicitar asesoría técnica a las cámaras de comercio, industria, servicios o de las confederaciones que las agrupan;
- XII. Implementar acciones y emitir acuerdos que considere necesarios para el mejoramiento del procedimiento para la adquisición de bienes y contratación de servicios;

- XIII. Evaluar las propuestas que se presenten en los procedimientos de licitación pública, invitación restringida o adjudicación directa;
- XIV. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en la adquisición de bienes y contratación de servicios;
- XV. Dar a conocer a los integrantes del Comité el calendario de sesiones ordinario del ejercicio fiscal vigente, en la primera sesión ordinaria del año correspondiente.
- XVI. Dar a conocer a los integrantes del comité el Programa de Adquisiciones de Bienes y Servicios por Unidad Ejecutora.
- XVII. Vigilar la correcta aplicación de la Ley y su Reglamento y demás disposiciones normativas y aplicables que regulen las adquisiciones de bienes y servicios.
- XVIII. Sugerir las sanciones que deberán imponerse a proveedores o prestadores de servicios, lo anterior con estricto apego a la Ley.
- XIX. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones; y
- XX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 14.- Corresponde al Presidente del Comité las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Comité;
- II. Presidir las sesiones del Comité.
- III. Autorizar las convocatorias y órdenes del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- IV. Dirigir y coordinar las sesiones que celebre el Comité, con apego al orden del día;
- V. Firmar las actas de las sesiones a las que hubiera asistido y los demás documentos que le corresponda por normatividad;
- VI. Conocer de las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como de los asuntos que se sometan a la consideración de los integrantes del Comité.
- VII. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- VIII. Moderar las intervenciones de los asistentes en las sesiones del Comité.
- IX. Proponer las opciones de dictamen en base a la Ley y al Reglamento.
- X. Requerir la presencia de los titulares de las áreas solicitantes a fin de que proporcionan mayor información sobre la adquisición solicitada.
- XI. Invitar a la sesión a los servidores públicos del Instituto o de otras instancias gubernamentales, cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos y administrativos, relacionados con los asuntos sometidos al Comité.
- XII. Dentro del ámbito de su competencia podrá contratar asesoría técnica de las Cámaras de Comercio de la Industria o de las instancias que resulten necesarias, para la realización de estudios de mercado, mejoramiento del sistema de adquisiciones y servicios, verificación de precios, la realización de pruebas de calidad y otras actividades vinculadas con la Ley, poniendo los resultados de dichos contratos a disposición del Comité.
- XIII. Informar al Comité los casos en que los proveedores contravengan la Ley y su Reglamento, así como los contratos celebrados con la finalidad de que colegiadamente se tomen los acuerdos correspondientes.
- XIV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 15.- Corresponde al Secretario Ejecutivo del Comité las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Asegurar la elaboración y entrega de la convocatoria a sesión a los integrantes del Comité, remitiéndola de acuerdo al calendario aprobado en la primera sesión ordinaria del ejercicio correspondiente.
- III. Verificar que exista quórum para la celebración de las sesiones del Comité.
- IV. Elaborar el orden del día y los listados de los asuntos que se tratarán en la sesión.
- V. Integrar los soportes documentales de los asuntos que serán sometidos a sesión y remitir por lo menos con tres días hábiles de anticipación a los integrantes la carpeta de asuntos a desahogar, acompañándola de la documentación necesaria para su estudio, revisión y comentarios respectivos.
- VI. Dirigir los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, de dictamen, y elaboración de fallo, de conformidad con lo establecido por los artículos 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, y 89 del Reglamento.
- VII. Verificar que a la Junta de aclaraciones, en su caso, únicamente asistan los proveedores o prestadores de servicios que hayan adquirido bases de licitación o invitación.
- VIII. Firmar el formato y el acta que contenga los asuntos tratados en sesión, una vez analizado y dictaminado por el Comité.

- IX. Imponer los medios de apremio y medidas disciplinarias establecidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, con el propósito de conservar el orden durante el desarrollo de las sesiones del Comité.
- X. Levantar acta de cada una las sesiones del Comité, asentando en forma pormenorizada todos los acontecimientos que se susciten en el desarrollo del acto de que se trate, registrando las opiniones o comentarios y los acuerdos que tomen sus integrantes, así como recabar la firma de los integrantes del Comité.
- XI. Firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.
- XII. Integrar y mantener actualizado el archivo documental de los asuntos del Comité.
- XIII. Tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité, verificando el seguimiento de los mismos.
- XIV. Entregar copia del acta, al término de cada sesión a cada uno de los miembros del comité participantes en la sesión, con el objeto de que conozcan los términos de cada acuerdo para su atención respectiva.
- XV. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones, que no se contrapongan a lo establecido en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 16.- Corresponde al representante del Área Financiera las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Verificar que el representante del Área Usuaria de la adquisición o servicio cuente con saldo disponible dentro de su presupuesto anual autorizado.
- III. Sugerir las políticas de pago para garantizar la participación de proveedores de suministros de los bienes y servicio requeridos por las áreas usuarias, que fueran a contratar.
- IV. Verificar el cabal cumplimiento de las condiciones de pago en las que fueron contratadas las adquisiciones.
- V. Definir los días y la hora de pago a proveedores y los prestadores de servicios.
- VI. Dentro del proceso de adquisiciones, revisar la documentación contable de cada uno de los Proveedores participantes.
- VII. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión los documentos relativos a los asuntos a tratar y emitir sus comentarios por escrito.
- VIII. Firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normas que apliquen en la materia.

ARTÍCULO 17.- Corresponde al representante del Órgano de Control Interno, las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Sugerir con oportunidad las correcciones a las irregularidades que de orden administrativo se presenten en el desarrollo del procedimiento de adquisición.
- III. Verificar que todos los procedimientos adquisitivos se realicen en estricto apego a la Ley y el Reglamento, desde su inicio hasta su conclusión.
- IV. Participar en las actas que se elaboren en las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- V. Firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.
- VI. Mantener permanentemente enterado al Comité sobre el desarrollo de los recursos de inconformidad presentados en los procedimientos de adquisiciones.
- VII. Vigilar el estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Ley, el Reglamento y el presente Manual.
- VIII. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión los documentos relativos a los asuntos a tratar y emitir sus comentarios por escrito.
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 18.- Corresponden al Representante del Área Jurídica las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Asesorar jurídicamente en la correcta interpretación de la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable en la materia.
- III. Emitir por escrito previo a la sesión del Comité los comentarios de los asuntos relativos a la documentación remitida por el Secretario Ejecutivo.
- IV. Emitir opinión sobre los requisitos jurídicos y legales que deban cumplir y presentar los licitantes u oferentes interesados en los procedimientos de adquisición objeto del presente Manual.

- V. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión los documentos relativos a los asuntos a tratar y emitir sus comentarios por escrito.
- VI. Firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.
- VII. Revisar y analizar la documentación en materia jurídica que presenten los licitantes u oferentes en los actos de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo conforme a lo requerido en los procesos adquisitivos.
- VIII. Proporcionar los elementos y fundamentos jurídicos normativos en los que sustente cada uno de los acuerdos y dictámenes del Comité.
- IX. Elaborar previa solicitud del Titular de la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto, los instrumentos jurídicos de cada uno de los procedimientos de adquisición objeto del presente Manual y de aquellos que de acuerdo a la decisión del Comité se requieran para conformar el esquema legal que marca la Normatividad.
- X. Proporcionar asesoría jurídica por acuerdo del Comité.
- XI. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de las funciones del Comité, que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 19.- Corresponde al Área Usuaría las siguientes funciones:

- I. Asistir puntualmente y permanecer durante las sesiones del Comité.
- II. Tendrán la responsabilidad ante el Comité de exponer, analizar y fundamentar las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios que requieran, así como de opinar técnicamente de los asuntos que se traten de sus áreas de competencia.
- III. Proporcionar toda la información que le sea requerida por el Presidente del Comité para que éste fundamente y soporte el dictamen que emita.
- IV. Proporcionar al Secretario Ejecutivo con quince días hábiles de anticipación a la celebración de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité.
- V. Justificar amplia y detalladamente la necesidad de todas y cada una de las adquisiciones que requieran para su operación y funcionamiento.
- VI. Informar por escrito al Comité del incumplimiento de los contratos que formalicen los procedimientos adquisitivos objeto del presente Manual.
- VII. Atender y dar seguimiento a los acuerdos que le hayan sido encomendados derivados de sus requerimientos.
- VIII. Firmar las actas que el Comité emita por las sesiones que se lleven a cabo.
- IX. Las demás que sean necesarias para el buen desempeño de sus funciones que no se contrapongan a las establecidas en la Ley, el Reglamento y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV DE LA CELEBRACIÓN DE SESIONES

ARTÍCULO 20.- El Comité, solo sesionará cuando sea convocado por el Presidente, o lo solicite alguno de sus integrantes, y comenzará a sesionar cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto entendiéndose por esta, la mitad más uno.

El tiempo de tolerancia para verificar el quórum será como máximo de quince minutos a partir de la hora convocada para el inicio de la sesión.

ARTÍCULO 21.- Una vez que se encuentre reunido el quórum, el Presidente del Comité dará inicio a la sesión, misma que se desarrollará con apego al orden del día, salvo casos de excepción plenamente justificado por algún integrante del Comité y de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Presidente del Comité.

ARTÍCULO 22.- Todas las decisiones del Comité serán tomadas por mayoría de votos o unanimidad, teniendo el Presidente del Comité en caso de empate voto de calidad.

ARTÍCULO 23.- Las sesiones ordinarias del Comité se llevarán a cabo, por lo menos cada quince días, salvo que no existan asuntos que tratar.

ARTÍCULO 24.- Solamente se convocará a sesión extraordinaria cuando:

- I. Para el acertado ejercicio del presupuesto sea urgente la verificación de un procedimiento de adquisición.
- II. Se trate de asuntos debidamente justificados a juicio del Presidente del Comité.

ARTÍCULO 25.- Los integrantes del Comité deberán:

- I. Remitir al Secretario Ejecutivo antes de cada sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deben someter a consideración del Comité, analizar el orden del día en los asuntos a tratar y emitir los comentarios que estimen pertinentes.

- II. Solicitar al Secretario Ejecutivo el seguimiento de los acuerdos tomados en la sesión o evento anterior.
- III. Procurar y recomendar a los participantes que una vez iniciado el procedimiento de adquisición no hacer uso de telefonía celular, radio, o cualquier equipo de telecomunicaciones, evitando la distracción de los integrantes para una adecuada toma de decisiones; solamente los integrantes del comité podrán hacer uso de estos medios de comunicación siempre y cuando se trate de asuntos laborales, los cuales deberán ser atendidos de manera discrecional.
- IV. Guardar la debida disciplina, respeto y orden en el desarrollo de las sesiones del Comité. Una vez iniciada la sesión y durante el desarrollo de la misma, estará prohibido el acceso o salida de los integrantes y participantes del Comité.
- V. De cada sesión se levantará un acta que será firmada por todos los que hubieran asistido, señalando el sentido del acuerdo tomado por los miembros con derecho a voz y voto, así como los comentarios relevantes de cada caso, aprobándose a más tardar en la siguiente sesión;
- VI. Los invitados firmarán el acta como constancia de su asistencia y participación;
- VII. En el orden del día se incluirá un apartado correspondiente al de seguimiento de acuerdos emitidos en las sesiones anteriores;
- VIII. En asuntos generales, sólo podrán incluirse asuntos de carácter informativo;
- IX. En caso de la falta de firma en el acta correspondiente de un invitado, se tendrá por ratificado el contenido de la sesión correspondiente; y
- X. Para someter asuntos a consideración del Comité, las áreas solicitantes deberán hacerlo en el formato correspondiente, y deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - a) La información resumida del asunto que se propone sea analizada, o bien, la descripción genérica de los bienes que se pretendan adquirir o del servicio a contratar, mismo que deberá constar por escrito; y,
 - b) El gasto para las adquisiciones de bienes o contratación de servicios, se sujetará a las disposiciones específicas de las políticas, normas de operación, convenios o equivalentes que dieron origen al presupuesto que se disponga.

La documentación presentada al Comité deberá estar firmada por el Secretario Ejecutivo, responsabilizándose de que la información contenida en el mismo, corresponda a la proporcionada por las áreas solicitantes, así como por los asistentes con derecho a voz y voto, y que dichos asuntos se encuentren debidamente integrados y soportados para presentarlos ante el Comité.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente manual fue aprobado por los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Materno Infantil del Estado de México, a los dieciocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

SEGUNDO.- El presente Manual entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

TERCERO.- Los integrantes del Comité podrán proponer modificaciones por situaciones no previstas en este Manual, las cuales deberán ser aprobadas por los miembros del mismo.

CUARTO.- La interpretación del presente Manual, así como lo no previsto en éste, será resuelto por el pleno del Comité.

QUINTO.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor rango que se hayan emitido, previa publicación del presente manual.

VALIDACIÓN

M. en A.P. Enrique Geyne Gutiérrez
 Director de Administración y Finanzas y
 Presidente del Comité
 (Rúbrica).

Lic. Edy Ronaldo González Lemus
 Jefe del Departamento de Recursos Materiales y
 Secretario Ejecutivo
 (Rúbrica).

Lic. Araceli Mondragón Osorio
 Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva
 y Vocal del Comité
 (Rúbrica).

L.A. Salvador García Rivero
 Contralor Interno y
 Vocal del Comité
 (Rúbrica).

C.P. Francisco Javier Montes de Oca Vallejo
 Subdirector de Finanzas
 y Vocal del Comité
 (Rúbrica).

Dr. César Augusto Cordero Galera
 Director de Servicios Médicos, Representante del Área
 Usuaría y Vocal del Comité
 (Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 584/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), promovido por ESTEBAN JORGE GONZALEZ TELLEZ, en contra de MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ TELLEZ, por auto dictado en fecha veinticinco de agosto del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ TELLEZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL QUE EL SUSCRITO TIENE DOMINIO Y PROPIEDAD SOBRE EL TERRENO UBICADO EN CALLE TRANQUILINO SALGADO, NUMERO 218, COLONIA ROMITA EN CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54800, B) LA CANCELACION POR EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE LOS DATOS DE INSCRIPCION A NOMBRE DE LA C MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ TELLEZ, Y QUE SE ENCUENTRA BAJO EL ASIENTO NUMERO 602, LIBRO PRIMERO, VOLUMEN XIII SECCION PRIMERA, DENOMINADO BIENES INMUEBLES DE FECHA 06 (SEIS) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO, C) COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACION ANTERIOR, LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, A FAVOR DEL SUSCRITO DEL INMUEBLE ANTES MENCIONADO. LA PROTOCOLIZACION ANTE NOTARIO PUBLICO DE LA SENTENCIA EJECUTORIADA, DONDE CONSTE LA ADQUISICION A TITULO DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE MOTIVO DE LA PRESENTE CONTROVERSIA; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en fecha veinte de febrero del año mil novecientos ochenta, las partes en el presente Juicio celebraron contrato de compraventa respecto del bien inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO TRES, DE LA MANZANA 10 (DIEZ), DE LA SUBDIVISION DEL TERRENO DEL TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR DENOMINADO TLALTEPAN, UBICADO EN ESTA VILLA, DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO; AHORA CALLE TRANQUILINO SALGADO, NUMERO 218, COLONIA ROMITA EN CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, CODIGO POSTAL 54800, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE DIEZ METROS Y COLINDA CON CALLE TRANQUILINO SALGADO, AL SUR DIEZ METROS CON UN CENTIMETRO Y COLINDA CON DIVERSOS PROPIETARIOS, AL ORIENTE OCHO METROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS Y COLINDA CON LOTE TRES "A", AL PONIENTE NUEVE METROS CON LOTE DOS, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE OCHENTA Y NUEVE METROS CON VEINTICINCO CENTIMETROS, es el caso que desde el momento de la firma del contrato de compraventa me fue entregada la posesión física y material del terreno en cuestión el cual he poseído en forma de propietario, pacífica, continua y públicamente desde el veinte de febrero del año mil novecientos ochenta a la fecha, de conformidad con el contrato de compraventa y por acuerdo de ambas partes, pactamos la cantidad de \$ 60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), suma que fue pagada en su totalidad a la vendedora mediante dinero en efectivo, en el momento que firmamos el contrato; así mismo, aclaro que el inmueble materia del presente Juicio es donde siempre he habitado, por tener mi casa habitación, siendo esto en forma continua desde que celebre el contrato de compraventa y, cumpliendo con mis obligaciones tributarias y fiscales.

Finalmente se le hace saber a la demandada MARIA DE LOS ANGELES ALVAREZ TELLEZ, que deberán presentarse

ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto inicial y del auto que ordena los edictos, por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 25 de agosto del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

3893.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
 E D I C T O**
CITACION:

Se le hace saber que en el expediente número JOF-558/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicitado por MARIA DE LOS DOLORES DAVILA GONZALEZ, en contra de IVAN EDUARDO MONDRAGON CORTEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, México, con residencia en Atlacomulco, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud y por auto de veintinueve de agosto de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos al señor IVAN EDUARDO MONDRAGON CORTEZ en los que se le dará vista con la solicitud, así como de la propuesta de convenio, las que insertarán de manera sucinta, haciéndole saber que deberá comparecer a la primera audiencia de avenencia, que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, a la que deberá comparecer debidamente identificado con documento oficial y vigente, asistido de abogado patrono, previéndole para que a más tardar el día de la primera audiencia de avenencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales en esta Ciudad y dentro de la periferia del lugar en que se ubica este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le harán las subsiguientes mediante lista y Boletín judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: El divorcio incausado. PROYECTO DE CONVENIO: 1.- La guarda y custodia, en la especie no aplica, pues como ha referido la suscita e IVAN EDUARDO MONDRAGON CORTES, no procreamos hijos.- 2.- En el caso que nos ocupa, es improcedente hacer manifestación alguna respecto del régimen de convivencia, atendiendo que no procreamos hijos..., 3.- La suscrita continuaré habitando en el domicilio ubicado en calle Maximiliano Plata Alcántara, sin número, Colonia Ampliación La Garita, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, 4.- Los cónyuges no se otorgan alimentos...; 5.- Manifiesto a su Señoría que durante la vigencia de nuestro matrimonio no se adquirieron bienes muebles e inmuebles. Se dejan a disposición de IVAN EDUARDO MONDRAGON CORTEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 29 de agosto de 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

30-C1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

LILIA HINOJOSA DE MERMEJO y SEVERIANO CONTRERAS HUERTA.

BERNARDINA BARRERA NAJERA, promoviendo por su propio derecho, demanda en el expediente 289/2014, en Juicio Ordinario Civil (usucapión) de LILIA HINOJOSA DE MERMEJO y SEVERIANO CONTRERAS HUERTA, las siguientes prestaciones: A) La inscripción de la sentencia favorable en el antecedente registral de la Sección Primera, Libro Primero, partida número uno, cero, uno ocho, (1018), volumen cuatro, tres, siete (437) del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, quedando como legítima y única propietaria la señora BERNARDINA BARRERA NAJERA, respecto del inmueble ubicado en el Fraccionamiento Parque Residencial Coacalco, perteneciente al Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, el cual se encuentra marcado con el número de lote tres (03), manzana diecisiete (17) de la calle Cenzontles, mismo que cuenta con una superficie de ciento veinte metros cuadrados (120.00 m2), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en quince (15) metros con lote número dos (02), al sur: en quince (15) metros con el lote número cuatro (04), al oriente: en ocho (08) metros con lote sesenta y uno (61), al poniente: en ocho (08) metros con la calle Cenzontles. B) Con la sentencia favorable que su Señoría tenga a bien otorgar a la demandante, se le permita llevar a la misma a que tome el carácter de instrumento notarial, siendo este a su vez escritura ante Notario Público a favor de la suscrita, en virtud de que he reunido todos y cada uno de los elementos que la Ley señala, teniendo la posesión en concepto de propietaria de manera pacífica continua y pública desde hace más de veinte años, respecto del predio descrito en el punto inmediato anterior. Toda vez que se desconoce el domicilio o paradero actual de LILIA HINOJOSA DE MERMEJO y SEVERIANO CONTRERAS HUERTA, con fundamento en lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se expiden por primer día del mes de septiembre del dos mil catorce, y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, a comparecer a juicio contestando demanda por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo previniéndole para que señale domicilio dentro de la Colonia donde se ubica este Juzgado para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el Juicio en su rebeldía y haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la primera Secretaría de este órgano jurisdiccional, debiendo de fijar además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de dicho proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintisiete (27) de agosto de dos mil catorce (2014).-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.
1056-A1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

RUBEN SEBASTIAN HERNANDEZ CORTEZ.

La promovente AIDE FABIOLA LOREDO FLORES, interpuso demanda en el expediente 144/2011, relativo al Juicio Divorcio Necesario (Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal), reclamándose las siguientes prestaciones: a) La

Liquidación de la sociedad conyugal. B) El pago de gastos y costas que se generen en base a los siguientes hechos: 1.- Con fecha trece de abril del año dos mil dos, contrajo matrimonio civil con RUBEN HERNANDEZ CORTEZ. 2.- De dicho matrimonio procrearon dos hijos de nombres SANTIAGO y FERNANDA, ambos de apellidos HERNANDEZ LOREDO. 3.- Durante su matrimonio adquirieron en fecha veinticuatro de marzo del año dos mil cuatro, se adquirió un inmueble ubicado en Av. Miguel Hidalgo, Mz. 74, lote 1 V-B, Las Américas, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55070 a través de un préstamo hipotecario conyugal con el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT), fue adquirido a través de un crédito financiero un vehículo tipo Clío Expresión T/M, marca Renault, Hecho en México, modelo 2008, motor Q255860, serie 3BNBB1J698L306133, clave vehicular 0070107, color rojo MAGMA, cuatro cilindros, para cinco pasajeros y, una camioneta RAM 4000, chasis cabina, color blanco, modelo 2006 nuevo, Hecha en México, tipo estándar, motor Hecho en México, serie 3D6WN56D36G241777, clave vehicular 2010210, ocho cilindros, para tres pasajeros. Aclarando que el señor RUBEN SEBASTIAN HERNANDEZ CORTEZ, se llevó los automóviles en buen estado tanto físicos, como mecánicamente desde el día en que dejó el hogar el día diez de octubre del año dos mil nueve. 4.- De acuerdo a la sentencia de fecha treinta de mayo del año dos mil once, en el resolutive cuarto se declaró la terminación de la sociedad conyugal, la cual se liquidara en ejecución de sentencia, misma sentencia que causó ejecutoria. 5.- RUBEN SEBASTIAN HERNANDEZ CORTEZ, ha hecho caso omiso a dicha sentencia respecto a la liquidación de la sociedad conyugal. Y toda vez que no fue posible la localización del señor RUBEN SEBASTIAN HERNANDEZ CORTEZ, se ordena su emplazamiento por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

3891.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 942/13, relativo al Juicio Ordinario Civil (Prescripción de la Acción Hipotecaria), promovido por SANTOS OCAMPO LOPEZ en contra de MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTA, RICARDO OMAR ROSAS MORENO, ALVARO PINEDA GOMEZ y ANITA BARRALES HERNANDEZ, por auto dictado en fecha dos de septiembre del año dos mil catorce, se ordenó notificar por medio de edictos a la codemandada MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: A) La cancelación de la hipoteca escritura pública 29482 inscrita en el Registro Público de la Propiedad con fecha 21 de agosto del año 1996, bajo la partida 155 Vol. 181, libro 1ro. Secc. Primera, por pago total de la deuda y haber transcurrido más de 10 años de la acción derivada de la hipoteca; al tenor de los hechos que resumidamente a continuación se señalan: que en términos de la escritura pública

29482 de fecha 9 de noviembre de 1995, pasada ante la fe del Notario Público Número 02 de Chalco, Estado de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad el 21 de agosto de 1996, comparece MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V. en calidad de vendedora y en calidad de comprador el señor RICARDO OMAR ROSAS MORENO a formalizar contrato de compra-venta consistente en un Minibus carrocería Alfa, modelo 1991, chasis Ford, Standard, usado con número de serie AC3PYY79344, motor número H61899, así mismo este celebra contrato de reconocimiento de adeudo y garantía hipotecaria a favor de MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V. designando como aval a ALVARO PINEDA GOMEZ y ANITA BARRALES HERNANDEZ; que ALVARO PINEDA GOMEZ en su calidad de aval y propietario del inmueble hipotecado posteriormente celebró contrato privado de compraventa con el hoy actor SANTOS OCAMPO LOPEZ en su carácter de tercer interesado en fecha 26 de abril del año 2008; que con fecha 21 de agosto de 1996 MINIBUSES ALFA S.A. DE C.V. ejerció juicio ejecutivo mercantil bajo el expediente 1690/1996 en el Juzgado 27 Civil en el Distrito Federal, desisténdose por pago total del mismo en fecha 26 de noviembre de 1998, dejando a disposición de RICARDO OMAR ROSAS MORENO el documento base de la acción sin que gestionara la cancelación de la hipoteca sobre el minibus referido. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por sí, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del auto inicial y del auto que ordena los edictos, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los diez días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 02 de septiembre del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ivette Anguiano Aguilar.-Rúbrica.

3878.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
 E D I C T O**

"SOCIEDAD DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V.", a través de sus Apoderados Legales VICENTE SANCHEZ FABILA y HUGO CESAR PEREZ FRAGOSO demandando en el expediente 1125/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, en contra de RODRIGUEZ CASTRO JAVIER, las siguientes prestaciones. A) La declaración de su Señoría para dar por vencido anticipadamente el plazo para el pago del crédito objeto de la Litis, de conformidad a lo estipulado en el contrato de apertura de crédito con interés y garantía hipotecaria base de la acción, por haberse actualizado la causal prevista en dicho contrato y por tanto se condene al demandado al pago de las cantidades descritas en los incisos subsecuentes. B) El pago de la cantidad de \$468,186.24 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 24/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal del saldo insoluto, que resulta de la suma que se hace del crédito inicial original y el crédito adicional dispuesto que constan en el estado de cuenta que se adjunta a la demanda como anexo siete. C) El pago de la cantidad de \$411,977.59 (CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 57/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de interés ordinarios y que corresponden a las 115 erogaciones vencidas que corresponde del 01 de abril de 2000 al 31 de octubre de 2009, más los que se sigan generando sobre saldos insolutos hasta la total liquidación del adeudo del presente asunto en términos de lo pactado en el contrato base de la acción y en relación al estado de cuenta certificado que se acompaña a la demanda mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. D) El pago de la

cantidad de \$214,890.11 (DOSCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 11/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de intereses moratorios y que corresponden a los 115 erogaciones vencidas del periodo que corresponde del 1 de abril de 2000 al 31 de octubre de 2009 más los que se sigan generando sobre saldos insolutos hasta la total liquidación del adeudo del presente asunto en términos de lo pactado en el contrato base de la acción y en relación al estado de cuenta certificado que se acompaña a la demanda mismos que serán cuantificados en ejecución de sentencia. E) El pago de los gastos y costas que la presente instancia origine fundamentado en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor y toda vez que se desconoce el domicilio actual, se ordena emplazar a la demandada por medio de edictos los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días consecutivos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndose saber que deben contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. La Secretaría fijara además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que puedan, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista o Boletín Judicial.-Doy fe.-Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha once (11) de junio de dos mil catorce (2014).- Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Iván Sosa García.-Rúbrica.

3888.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

MARIA ALEJANDRA MELO LOPEZ, le demanda a IRENEO PEREZ CUEVAS y OTRO, en el expediente número 124/2013, en la vía Ordinaria Civil de Usucapión, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción adquisitiva por usucapión, del lote de terreno número 54, manzana 10, Colonia Atlacomulco, Nezahualcóyotl, Estado de México, que se localiza en calle Zaragoza número 4, de la Colonia Atlacomulco, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y para efectos de identificación de dicho lote de terreno tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 08.50 metros y linda con lote diez, al sur: en 08.50 metros y linda con calle de por medio (hoy calle Zaragoza), al oriente: en 20.50 metros y linda con lote cincuenta y tres, al poniente: en 20.50 metros y linda con lote uno, con una superficie total de 174.25 metros cuadrados. B).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral a favor de MARIA ALEJANDRA MELO LOPEZ y cancelación de los antecedentes registrales actuales. C).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, narrando en los hechos de la demanda que en fecha quince de mayo de mil novecientos noventa y cinco, adquirió el bien inmueble mediante contrato privado de compraventa de los señores IRENEO PEREZ CUEVAS y ANTONIA FRUTIS RAMIREZ pagando la cantidad de \$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), y desde la fecha en que lo adquirió tiene la posesión del inmueble de una manera pacífica, pública, continua en calidad de propietaria, y por razones económicas, no había podido elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa, con el afán de regularizar la situación jurídica del inmueble que adquirió de IRENEO PEREZ CUEVAS y ANTONIA FRUTIS RAMIREZ, solicitó del Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, certificado de inscripción, con fecha veintitrés de agosto del año dos mil diez, se lo expidió respecto del lote de terreno materia de la litis, donde aparece inscrito bajo la partida 733, volumen 188, sección primera del libro primero, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, en cuyo texto, aparece como propietario el señor IRENEO PEREZ CUEVAS, ignorándose su domicilio se le emplaza mediante edictos para que dentro del

plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado en término no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación, tales como los denominados "Ocho Columnas, Diario Amanecer, o El Rapsoda", debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a cinco del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha treinta y uno (31) de julio del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

570-B1.-23 septiembre, 2 y 13 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

Por este conducto se hace saber que: en los autos del expediente 669/10, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por DARIO PEÑA CARMONA endosatario en procuración de JOSE MARIA ENRIQUEZ GUERRERO en contra de CAROLINA SANDOVAL SANTOS, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de ocho de septiembre de dos mil catorce, se ordenó mandar a anunciar el remate del bien embargado en autos mediante Primera Almoneda de Remate, señalándose las nueve horas con treinta minutos del día ocho de octubre de dos mil catorce; respecto inmueble embargado que se encuentra ubicado en: Poniente Cuatro, número oficial ciento cincuenta y ocho, Colonia Reforma, Estado de México, por lo que deberá convocarse a postores por medio de edictos, que se publicarán por tres (03) veces, dentro de nueve (09) días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y Receptoría de Rentas del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, sirviendo de base para el remate y postura legal, la que cubra el precio de avalúo, cantidad que fue fijada por los peritos en \$1,338,389.00 (UN MILLON TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CERO CENTAVOS EN MONEDA NACIONAL); debiéndose notificar en forma personal el contenido del presente proveído a las partes, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.-Fecha de auto que ordena la publicación del edicto: ocho de septiembre de dos mil catorce.-Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Patricia Ruiz Guerra.-Rúbrica.

566-B1.-22, 26 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

REMATE EN PRIMERA ALMONEDA Y PUBLICA SUBASTA.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario en BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de CIRINO MORALES GUSTAVO y OTRO. Expediente 40/13.

El C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil por auto de fecha doce de agosto del dos mil catorce se ordenó sacar a remate en primera almoneda y pública subasta el bien inmueble hipotecado en autos ubicado en cual se encuentra ubicado en calle Bosques de Eucalipto número 9, lote 39, manzana 5, que forma parte del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado "El Bosque Tultepec", localizado en Avenida Toluca número 4, antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Ex Hacienda de Jaltipa, Municipio de Tultepec, Estado de México, en esa virtud publíquense edictos por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo, en el periódico "Diario de México", Tesorería de esta Capital y tableros de este Juzgado, siendo el precio del remate la cantidad de QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., que es el valor total del avalúo que corre agregado en autos, señalándose para tal efecto las diez horas, con treinta minutos del catorce de octubre próximo.

Publicaciones que deberán hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate el mismo plazo.-Sufragio Efectivo. No Reección.-México, D.F., a 19 de agosto del 2014, Lic. Silvia Varela Rodríguez.-Rúbrica.

3874.-22 septiembre y 2 octubre.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO: a MAYELA MONSERRAT CONSTANCIA GUTIERREZ LAGUNAS. En el Juzgado Quinto Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, la Juez del conocimiento, por auto de fecha doce de agosto del año dos mil catorce ordenó notificar por edictos, así mismo dictó un auto que admitió la demanda incidental de cancelación de pensión alimenticia provisional en el expediente número 1301/2010, relativo al Juicio de Controversia del Orden Familiar, promovido por MAYELA MONSERRAT CONSTANCIA GUTIERREZ LAGUNAS en contra de JUAN FABIAN MENDOZA OLVERA, quien le reclama las siguientes prestaciones: a). La cancelación de la pensión alimenticia provisional decretada a favor de la señora MAYELA MONSERRAT CONSTANCIA GUTIERREZ LAGUNAS y sus menores hijos, en el juicio principal, consistente en el TREINTA PORCIENTO de los ingresos Ordinarios y Extraordinarios del suscrito, que fue decretada de manera provisional por auto de fecha catorce de julio del año dos mil once. Reduciéndole y debiendo quedar únicamente subsistente la pensión alimenticia provisional a favor del menor hijo MIGUEL ANGEL MENDOZA GUTIERREZ, manifestando que actualmente la demanda trabaja y obtiene ingresos económicos, y que el actor incidentista tiene dos hijos que mantiene, así mismo acompaña un recibo de nómina expedido por su fuente laboral, y que tiene

gastos como pago de renta, compra de víveres, ropa, calzado, mensualidad de teléfono, luz, agua, gasolina y que no es su concubina la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse a apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, si pasado dicho tiempo no ocurre por sí, por apoderado o gestor que la represente, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los dos días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Arias Salazar.-Rúbrica.

1008-A1.-10, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

A: PEDRO GERARDO CRUZ ROCHA y MARIA DE LOURDES ORTIZ CARRASCO DE CRUZ.

En los autos del expediente 1370/13, relativo al Proceso Ordinario Civil promovido por ELIA HERRERA COVARRUBIAS, demanda de PEDRO GERARDO CRUZ ROCHA y MARIA DE LOURDES ORTIZ CARRASCO DE CRUZ, las siguientes prestaciones:

A). El otorgamiento y firma de escritura pública con base en la cláusula QUINTA del contrato privado de compraventa de fecha siete de julio del año dos mil cinco, respecto del inmueble ubicado en: calle Fuentes de Opalo, manzana 15, lote número 43, vivienda tipo A, Fraccionamiento Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, y el cual consta del primero la casa en condominio vivienda tipo A, calificada así el día de su aprobación sin número oficial, planta baja, de la calle Fuentes de Opalo y del segundo terreno sobre el que esta construida que es el lote 43, de la manzana 15, del Fraccionamiento Fuentes del Valle, Municipio de Tultitlán, Estado de México, con una superficie de 67.82 m2, teniendo los siguientes rumbos, medidas y colindancias; al norte: 8.95 metros con lote de donación; al oriente: 3.10 metros con jardín; al norte: 3.05 metros con jardín; al oriente: 3.90 metros con lote veintidós; al sur: 4.45 metros con lote cuarenta y cuatro; al poniente: 2.80 metros con patio de servicio; al sur: 1.75 metros con el mismo patio; al oriente: 2.60 metros con el mismo patio; al sur: 4.75 metros con el lote cuarenta y cuatro; al poniente: 1.00 metros con jardín común; al poniente: 1.90 metros con escalera; al poniente: 1.00 metros con pasillo de acceso; al sur: 1.00 metros con pasillo de acceso; al poniente: 3.20 metros con jardín común; abajo: 65.72 metros cuadrados con terreno; arriba: 67.82 metros cuadrados con planta alta.

B). La cancelación de la anotación marginal que aparece en el Instituto de la Función Registral correspondiente.

C). El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente asunto y hasta su total solución.

Argumento como hechos:

1. En fecha siete de julio del año dos mil cinco mediante contrato privado de compraventa adquirí de los señores PEDRO GERARDO CRUZ ROCHA y MARIA DE LOURDES ORTIZ CARRASCO DE CRUZ, el inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A).

2. En la cláusula segunda del contrato de compraventa las partes pactamos como precio del inmueble la cantidad de \$480,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100

M.N.), mismos que fueron realizados en los términos establecidos en las cláusulas segunda y tercera del contrato, manifestando que no existe a la fecha cantidad alguna que se adeude por parte de la suscrita a los ahora demandados.

3. Desde que tuvo verificativo la compraventa los señores PEDRO GERARDO CRUZ ROCHA y MARIA DE LOURDES CARRASCO DE CRUZ, me entregaron la posesión real y jurídica del inmueble, por lo que desde ese momento adquirí todos los derechos y obligaciones inherentes y relacionados a este, esto es me convertí en propietario del inmueble.

4. El inmueble motivo del presente proceso se encuentra inscrito a favor de los demandados.

5. Desde el mes de diciembre del año dos mil cinco, la suscrita les requerí a los demandados me firmaran las escrituras correspondientes ante un Notario, negándose en varias ocasiones.

Ignorando el domicilio de los demandados mediante proveído de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce, la Jueza del conocimiento ordenó emplazarlos por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibiéndoles que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que los represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la ubicación donde se ubica este Tribunal para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se les harán en términos de los establecido por los artículos 1.170 y 1.171 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Dado en la Ciudad de Nicolás Romero, Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil catorce.-Doy fe.-Auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1008-A1.-10, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente número 283/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad Absoluta de Juicio Concluido promovido por JOSE DE JESUS HERNANDEZ AGUILLON en contra de GEORGINA GUERRERO FERNANDEZ la parte actora JOSE DE JESUS HERNANDEZ AGUILLON demanda lo siguiente: A).- Respecto del lote de terreno número 10, manzana 178, de la calle Oriente 39, zona 03, de la Colonia Guadalupana Segunda Sección, del Ejido de Ayotla, en el Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, anteriormente Municipio de Chalco, Estado de México, mismo que cuenta con una superficie total de 230.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 22.95 metros con lote 9, al sureste: 10.00 metros con calle Oriente 39; al suroeste: 23.05 metros con lote 11; y al noroeste: 10.00 metros con lote 18; así mismo se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los Hechos de la demanda: 1.- Tal y como lo acredita con la escritura pública número 29,722 otorgada ante la fe del Notario Público número 18 de la Ciudad de Toluca, Estado de México, de fecha 23 de enero de 1990, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo la

partida número 65, volumen 102, Libro Primero, Sección Primera de fecha 3 de abril de 1990 de dicho predio con la superficie, medidas y colindancias arriba citadas; 2.- Dicho actor siempre ha poseído y en la actualidad continua poseyendo como propietario dicho lote de terreno y nunca ha sido molestado por persona alguna y mucho menos por autoridad respectiva, respecto de su posesión y propiedad que guarda y siempre ha ejercido actos de dominio sobre dicho predio; 3.- A colación de cubrir el pago del impuesto predial del inmueble de propiedad el día martes 24 de enero del año dos mil doce se presentó en las Oficinas de Tesorería del H. Ayuntamiento de Valle de Chalco Solidaridad, a efecto de realizar el pago del impuesto predial respecto de dicho inmueble, lo cual viene siendo su sorpresa que al realizar en la ventanilla de Tesorería una señorita me dijo que no podía recibirme mi pago, en virtud que el propietario del inmueble ya había realizado dicho pago, con un traslado de dominio, realizando el cambio de nombre del contribuyente y que el predio que quería pagar si coincidían los datos de ubicación, pero que no coincidía con mi nombre, por lo que al pedirle informes del traslado de dominio me percate que existía un juicio de usucapión en su contra y ya no aceptarían el pago respectivo; 4.- Dicho traslado de dominio a que hace mención en el punto inmediato anterior, se derivó de un juicio tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, respecto del Juicio Ordinario Civil de usucapión, tramitado por GEORGINA GUERRERO FERNANDEZ en el expediente 255/2008, situación que totalmente le sorprendió ya que en la actualidad y de forma fehaciente el es el único y legítimo propietario de dicho bien y como consecuencia el ejerce el pleno dominio y en contrasentido la parte actora en dicho proceso tramito juicio a todas luces fraudulento sorprendiendo la buena fe de la Autoridad Judicial, por actuar con dolo y mala fe dentro del mismo, porque las bases en las que fundamento su acción la C. GEORGINA GUERRERO FERNANDEZ, no tiene razón de ser y son contrarias a derecho y fuera de todo contexto legal para hacer tramitado dicho juicio de usucapión y de la que estoy plenamente seguro, que como requisito esencial e indispensable para la iniciación de tal procedimiento, es necesario que se tenga la posesión real y material del bien, posesión que en ningún momento la ha tenido la hoy demandada al haber tramitado el juicio en comento le acarrea un perjuicio de difícil reparación; 5.- Por tal motivo y ante la evidente maquinación fraudulenta que realizo la hoy demandada GEORGINA GUERRERO FERNANDEZ, para realizar la tramitación del juicio que hoy se reclama su nulidad, judicialmente se ordene la cancelación por nulidad absoluta, de todo el procedimiento llevado a cabo en el expediente marcado con el número 255/2008 y promovido por la hoy demandada. En mérito de lo anterior, se emplaza a ESTHER AVENDAÑO FERIA por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha diecinueve de agosto del año dos mil catorce.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Gerardo Jesús Romero Castro.-Rúbrica.

545-B1.-10, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A "LAS CABAÑAS", S.A. (EN LIQUIDACION): GERARDO LOPEZ LLAMPALLAS, promueve ante este Juzgado dentro de los autos del expediente número 1081/2013, Juicio Ordinario Civil (usucapión) en contra de "LAS CABAÑAS", S.A. (EN LIQUIDACION), de quien demandó las siguientes prestaciones:

- A) LA PROPIEDAD ADQUISITIVA POR MEDIO DE USUCAPION, considerando que he reunido todos y cada uno de los requisitos que marca la Ley, para ejercitar dicha acción, respecto del inmueble ubicado en: Carretera Federal, Loma Lupita, Fraccionamiento Las Cabañas, Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, y que más adelante se singularizan en sus medidas, colindancias y superficie total en el hecho número uno de la presente demanda.

UBICACION DEL INMUEBLE: LOMA LUPITA, FRACCIONAMIENTO LAS CABAÑAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO.

DESCRIPCION DEL INMUEBLE: LOTE 138-A, LOMA LUPITA.

- B) LA TILDACION EN LOS LIBROS CORRESPONDIENTES de la Oficina del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, de la persona que aparece como propietario del inmueble del que ahora demando la propiedad a través de este medio y en su lugar se ordene, con los insertos necesarios la inscripción a nombre del suscrito GERARDO LOPEZ LLAMPALLAS, como nuevo propietario del predio a usucapir, ya que el suscrito he detentado y poseído con todos los atributos que marca la Ley para ejercitar tal fin y que son: en concepto de dueño o propietarios; en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y por más de 13 años anteriores a la fecha, aclarando que dicha acción es sobre el inmueble que se detalla en el hecho uno de la presente demanda y en vía de regularización.
- C) El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

HECHOS

1.- Adquirido en fecha 1 de agosto del año 2000, por medio de contrato de compra-venta con CARLOS DIAZ ORTEGA, y la persona moral denominada "Las Cabañas", S.A., representada por ANTONIO ESPINO Y MORA, en su carácter de Representante Legal y vendedor respecto del inmueble ubicado en: carretera federal, Loma Lupita, Fraccionamiento Las Cabañas, en el Municipio de Tepotzotlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas, colindancias y superficie:

Lote marcado con el número 138-A, Loma Lupita, con una superficie total de terreno de 9,672.00 metros cuadrados, a los 01 días del mes de agosto del 2000 con las siguientes colindancias:

LOTE 138-A:

Al norte: 92.00 mts. con propiedad de Espino.
Al sur: 75.00 mts. con lote 138.
Al este: 95.00 mts. con carretera federal.
Al oeste: 95.00 mts. con barranca.

Teniendo una superficie total de: 9,672.00 metros cuadrados, perteneciente a la Loma Lupita.

Con un costo total de la operación de \$1'450,800.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). El contrato privado de compraventa lo celebró el suscrito con CARLOS DIAZ ORTEGA, quien vendió en su carácter de dueño y poseedor del inmueble quien tenía facultades para realizar actos de dominio sobre el multicitado inmueble y sobre todo para celebrar contrato de compra-venta.

2.- El predio descrito en su punto anterior al que se describe en el Contrato de Compraventa celebrado por el suscrito con la demandada, así como en el certificado de inscripción, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Cuautitlán, bajo los siguientes antecedentes registrales: lote 138-A, partida 13039, volumen XIII, partidas grandes, libro primero, sección primera, de fecha 2 de julio de 1968, folio real electrónico 00224030, inscrito a nombre de LAS CABAÑAS, S.A.

3.- El predio descrito que se pretende usucapir, lo he poseído en forma y con los requisitos que marca la Ley, ya que en el momento de la celebración del contrato el vendedor me entregó la posesión física y material del inmueble, lo he poseído en forma quieta, pacífica, continua, ininterrumpida, de buena fe, públicamente y en concepto de dueño o propietario, pues al adquirir ese predio lo hice sin que hubiera error, dolo, mala fe, lesión o alguna de las cuales que alteren el consentimiento de la parte vendedora.

4.- Al momento que la parte vendedora me firmó el contrato de compraventa, y una vez que cubriera la suma de dinero que por el inmueble se acordó como precio que la parte vendedora recibió a su entera satisfacción como pago íntegro me indicó que acudiera ante el C. Notario Público que se designará para firmar sus escrituras y otorgamiento de escrituras a mi favor, corriendo todos los gastos generados por este acto a cargo de las partes.

5.- Es el caso que el suscrito di fiel cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas pactadas en el contrato de compraventa celebrado con el ahora demandado, cubriendo por ende en su totalidad de la cantidad que como precio se había pactado por el predio y dando así lugar a que la parte demandada hiciera los trámites necesarios para la firma de escritura.

6.- Ahora bien C. Juez tengo necesidad de regularizar dicho inmueble que se ha hecho mención en el presente curso y por la falta de escrituración me veo en la necesidad de tener que asistir ante usted C. Juez en la vía y forma propuesta a demandar a "LAS CABAÑAS", S.A. (EN LIQUIDACION) la usucapición, correspondiente respecto del inmueble ya descrito con anterioridad en el presente curso.

7.- Es importante hacer notar a su Señoría que el C. CARLOS DIAZ ORTEGA y "LAS CABAÑAS", S.A, acreditó la propiedad en base a la escritura y certificado de inscripción del inmueble materia de la presente demanda.

8.- Es por ello y que en virtud de la negativa de la parte demandada de presentarse ante el Notario a otorgarme la escritura pública relativa al inmueble objeto de la compraventa celebrado por las partes, que me veo en la necesidad de solicitarlo a través de este órgano jurisdiccional.

Dado que obran en el expediente los informes ordenados en proveído del veintinueve de noviembre de dos mil trece, es decir se ha agotado la búsqueda de la colectiva enjuiciada, en consecuencia, emplácese a "Las Cabañas", Sociedad Anónima en liquidación, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación de este

Municipio y en el Boletín Judicial. En ese orden de ideas por conducto de la Secretaría procedase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndoles saber a los enjuiciados que deberán presentarse en este Juzgado en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación de la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se le estimará contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes, asimismo se les previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía.

Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y un (31) días de julio de dos mil catorce (2014).

Se emite en cumplimiento al auto de fecha ocho (08) de julio del año dos mil catorce (2014) firmando.-Secretario Judicial, Lic. M. Yolanda Martínez Martínez.-Rúbrica.

1004-A1.-10, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 188/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por ANGEL JIMENEZ JIMENEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dictó un auto que admitió la demanda y por auto de veinticinco de agosto de dos mil catorce, se ordenó EMPLAZAR por medio de edictos a AGUSTIN JIMENEZ ENRIQUEZ y SUCESION A BIENES DE LUCIO CRUZ, haciéndoseles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la demanda. **PRESTACIONES:** a) Se me declare propietario respecto del inmueble ubicado en domicilio conocido en el poblado de San Martín Cachihuapan, en el Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, que cuenta con una superficie de 9,056.75 m2. con las medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros colinda con Lucio Cruz Gómez; al sur: 49.00 metros con camino vecinal; al oriente: en cuatro líneas de 19.00, 20.60, 55.00 y 100 metros colinda con Eleuteria Cruz Alaniz; al poniente: 144.00 metros y colinda con Agustín Jiménez Enríquez. **HECHOS. UNO.-** En fecha 23 de noviembre de 1983, ante el Receptor de Rentas del Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, registre el inmueble ubicado en domicilio conocido en el poblado de San Martín Cachihuapan, Villa de Carbón, Estado de México, con una superficie de 9,056.75 m2. con las medidas norte: 50.00 metros colinda con Lucio Cruz Gómez; al sur: 49.00 metros con camino vecinal; al oriente: en cuatro líneas de 19.00, 20.60, 55.00 y 100 metros colinda con Eleuteria Cruz Alaniz; al poniente: 144.00 metros y colinda con Agustín Jiménez Enríquez. **DOS.-** En fecha 23 de noviembre de 1983, ante el Tesorero Municipal de Villa del Carbón, Estado de México, tramite el traslado de dominio del inmueble mencionado en el primer punto de hechos. **TRES.** Se expide el edicto para su publicación por

tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico Ocho Columnas de la Ciudad de Toluca, México, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de nueve de mayo de dos mil trece, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, trece de mayo de dos mil trece.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: veinticinco de agosto de dos mil catorce.- Nombre y cargo.-Secretario Civil de Primera Instancia, Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

1004-A1.-10, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 111/2014, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MARIA ARRIAGA MORALES mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a FLAVIO CARBAJAL HERNANDEZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a FLAVIO CARBAJAL HERNANDEZ para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia, cuya fecha de desahogo se señalara una vez que ante este Tribunal, sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los cinco días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y seis, la señora MARIA ARRIAGA MORALES y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal 2.- Establecieron su domicilio conyugal en el calle Rosario sin número, Los Pósitos, Zacatepec, Municipio de Tejupilco, Estado de México. 3.- De dicho matrimonio no procrearon hijos. 4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta la señora MARIA ARRIAGA MORALES que vive separa del demandado desde hace seis años desconociendo el domicilio del mismo. Se dejan a disposición de FLAVIO CARBAJAL HERNANDEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día uno de septiembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo veintisiete de agosto del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

3713.-10, 23 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 674/2013.

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de julio del año en curso, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MARTINEZ ARREORTUA EDUARDO y SILVIA SANCHEZ MANRIQUEZ, la C. Juez Décimo Séptimo Civil del Distrito Federal, señaló las nueve horas con treinta minutos del día catorce de octubre de dos mil catorce, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda y pública subasta del inmueble hipotecado identificado como, casa habitación marcada con el número oficial seis, de la calle Privada de Milford, lote de terreno

número dos, de la manzana sesenta y nueve del Fraccionamiento Condado de Sayavedra, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, en el precio SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes del precio asignado al inmueble, en la inteligencia que dicho remate se llevará a cabo en el local que ocupa el H. Juzgado Décimo Séptimo de lo Civil, ubicado en Avenida Niños Héroes 132 torre sur, noveno piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06720.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-México, D.F., a 05 de agosto de 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Langarica Andonegui.-Rúbrica.

3873.-22 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE NOTIFICA A: GABRIELA SUSANA y OSCAR ISRAEL AMBOS DE APELLIDOS MORALES COLIN.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de uno de septiembre de dos mil catorce, dictado en el expediente 132/1980 que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSE LUIS MORALES FIERRO, promovido por IMELDA SERRANO SOTELO VDA. DE MORALES y en representación de sus menores hijos SORAIDA LUZ MARIA, JOSE LUIS y JUAN de apellidos MORALES SERRANO, se ordenó notificar por edictos a los coherederos GABRIELA SUSANA y OSCAR ISRAEL ambos de apellidos MORALES COLIN, el proveído de fecha uno de septiembre de dos mil catorce que a su letra dice:

Toluca, México, uno de septiembre del año dos mil catorce.

Visto el contenido del escrito presentado por JOSE LUIS MORALES SERRANO con fundamento en el artículos 194, 953 y 955 del Código de Procedimientos Civiles aplicable, y atento a el estado procesal que guardan las presentes actuaciones, como se pide se cita a los herederos reconocidos y al Agente del Ministerio Público para que comparezcan debidamente identificados con credencial para votar, cédula profesional, visa o pasaporte vigente, o bien cartilla militar, a la junta que tendrá verificativo a las diez horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre del año dos mil catorce, con el apercibimiento que de no comparecer, los ausentes serán representados por el Agente del Ministerio Público adscrito. Toda vez que de autos se advierte que no ha sido posible localizar el domicilio particular de los coherederos GABRIELA SUSANA y OSCAR ISRAEL ambos de apellidos MORALES COLIN, se ordena notificar por edictos a dichos coherederos, el presente proveído el cual se publicarán por tres veces, de ocho en ocho días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y otro de mayor circulación de esta localidad, haciéndoles saber que deberán presentarse a la audiencia antes señaladas, para que hagan valer lo que sus derechos corresponda; con el apercibimiento que de no comparecer, los ausentes serán representados por el Agente del Ministerio Público adscrito, quedan los autos a la vista de la Secretario de la adscripción para que proceda a fijar en la puerta del Juzgado copia íntegra del presente proveído.-Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el cuatro de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: uno de septiembre del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, México, Licenciada Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

3670.-8, 22 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE CUANTIA MAYOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 1246/91, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V., en contra de SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE R.S.I. "EMILIANO ZAPATA" de Zumpahuacán, el Juez Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, por autos dictado el día veintiocho de agosto del año dos mil catorce, señaló las diez horas del día catorce de octubre del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la décima cuarta almoneda de remate, en la cual saldrá a subasta únicamente un sólo bien de los bienes embargados, siendo el bien inmueble denominado "PARAJE LA ASCENCION", UBICADO EN CALLE JOSE MARIA Y MORELOS ESQUINA IGNACIO ALLENDE, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPAHUACAN, ESTADO DE MEXICO (TERRENO CON CASA HABITACION), CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 11.00 METROS CON PLAZA, AL SUR: 19.80 METROS CON CALLE JOSE MARIA MORELOS, AL ORIENTE: 31.00 METROS CON JUAN FLORES VAZQUEZ Y AL PONIENTE: 35.00 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA, AREA TOTAL: 461.30 METROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: SEGUN ESCRITURA PUBLICA, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, BAJO LA PARTIDA NUMERO 26, DEL VOLUMEN 32, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA FOJAS 05, VUELTA DE FECHA 05 DE JULIO DE 1984.- SIRVIENDO DE BASE LA CANTIDAD \$727,542.80 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL) y realizada la deducción de dicho porcentaje da como resultado \$72,754.28 (SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 28/100 MONEDA NACIONAL), quedando la cantidad de \$654,788.52 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE SIRVE DE BASE PARA LA DECIMA CUARTA ALMONEDA DE REMATE.

Debiendo mediar entre la última publicación y la fecha de la almoneda, un término no menor de siete días, por lo que convóquese a postores y anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en la tabla de avisos de este Juzgado; y toda vez que el bien inmueble embargado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1071 y 1072 del Código de Comercio, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, para que en el auxilio de las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda fije los edictos correspondientes en la tabla de avisos de este Juzgado, en términos de lo dispuesto por el artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil; y para el caso de no presentarse postor del bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto dictado el veintiocho de agosto del dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Rosa Nazareth Ortiz Galindo.-Rúbrica.

3877.-22, 26 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR FACTORING ANAHUAC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. HOY SU CESIONARIO DE

FELIPE ANTONIO BUJALIL SPINOLA EN CONTRA DE BINYAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE NUMERO 1416/1996 SECRETARIA "A", LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL EN RESOLUCION DICTADA DE FECHA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: . . . Por corresponder al estado procesal del presente juicio, en ejecución de sentencia, para que tenga lugar la subasta pública en primera almoneda de los siguientes inmuebles embargados a la parte demandada:

1) PARQUE DE CADIZ NUMERO 96, CASA 10, DE LA COLONIA PARQUES DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

2) PARQUE DE CADIZ NUMERO 96, DEPARTAMENTO 11, DE LA COLONIA PARQUES DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

3) PARQUE DE CADIZ NUMERO 96, DEPARTAMENTO 12, DE LA COLONIA PARQUES DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

4) PARQUE DE CADIZ NUMERO 96, DEPARTAMENTO 13, DE LA COLONIA PARQUES DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

5) PARQUE DE CADIZ NUMERO 96, DEPARTAMENTO 14, DE LA COLONIA PARQUES DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

6) PARQUE DE CADIZ NUMERO 96, DEPARTAMENTO 15, DE LA COLONIA PARQUES DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

7) PARQUE DE CADIZ NUMERO 96, DEPARTAMENTO 16, DE LA COLONIA PARQUES DE LA HERRADURA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO.

Se señalan las DOCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE OCTUBRE PROXIMO para que tenga verificativo dicha subasta. Fijándose como base para el remate en relación con la CASA 10, a que se refiere el inciso uno la cantidad de DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., y la cantidad de TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., como valor por cada uno de los DEPARTAMENTOS del 11 al 16, a que se refieren los incisos 2 a 7, antes precisados, según avalúo. Siendo postura legal la que cubra la totalidad del precio del avalúo correspondiente a cada uno de los inmuebles descritos con antelación y fijada como base del remate, y asimismo, para poder intervenir en el remate, los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor de cada uno de los inmuebles antes mencionados mediante certificado de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS S.N.C (BANSEFI), sin cuyo requisito no serán admitidos como postores. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese la presente subasta por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en los tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico EL SOL DE MEXICO... NOTIFIQUESE DOS RUBRICAS.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESE JUZGADO EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE LA ENTIDAD Y EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE.-CONVOQUESE POSTORES.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA SUSANA LEOS GODINEZ.-RUBRICA.

1085-A1.-26 septiembre, 2 y 8 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 1234/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación, promovido por JOSE JAVIER RODRIGUEZ GONZALEZ y CESAR ALBERTO RODRIGUEZ GONZALEZ, respecto del inmueble sin nombre, ubicado en calle Hermenegildo Galeana, sin número, Colonia Independencia, 1ª. Sección, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 15.14 y 25.09 metros haciendo un total de metros lineales de 40.23 metros y linda con Justino Rodríguez Rivera y Bibiano Rosas García, al sur: mide 27.30 y linda con Guadalupe García siendo actualmente mi colindante Arturo Torres López, al oriente: mide 48.53 metros y linda con Fidencio García, Miguel García y propiedad de los suscritos, siendo actualmente mis colindantes los señores Gregorio Angeles Santos, Luis Jácome García y Haideé Jácome García, al poniente: mide 44.60 y 12.03 haciendo un total de metros lineales de 56.63 metros y linda con Pilar Arana y Justino Rodríguez Rivera, siendo actualmente mi colindante María del Pilar Arana Basurto. Superficie total 1,742.55 metros cuadrados.

En consecuencia se ordena publicar el presente edicto por dos (2) veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los siete (7) días del mes de julio de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1088-A1.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 422/14, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), promovido por VERA CASTRO GONZALEZ, en su calidad de Apoderada Legal de INMOBILIARIA QUFABI S.A. DE C.V., en el que por auto de fecha veinticinco de marzo de dos mil catorce, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad; para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

Que INMOBILIARIA QUFABI S.A. DE C.V., es propietaria de un terreno ubicado en TERRENO DENOMINADO "ENCIDO", UBICADO EN LA POBLACION DE SAN LUIS AYUCAN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE JILOTZINGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 711.00 METROS CUADRADOS (setecientos once metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 19.00 metros con María Luisa Torres González, al sur: en 17.00 metros con camino público; al oriente: en 36.80 metros y linda con María de los Angeles Tapia; y al poniente: en 44.20 metros y linda con María Luisa Casas González (propiedad de la Inmobiliaria QUFABI S.A. de C.V.). Inmueble que fue adquirido por contrato compraventa con Irma Graciela Cortés Carrasco, de fecha seis de abril del dos mil once, tributando actualmente bajo el número de clave catastral 0970500241000000, en el Municipio de Santana Jilotzingo, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión material del terreno, haciendo actos de dominio y poseyéndolo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueña.

Se expide para su publicación a los diez de julio mes de junio de 2014.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 25 de marzo de 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Antonio Rodríguez Rodríguez.-Rúbrica.

1091-A1.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

AXELL GARCIA AGUILERA, promovió en el expediente número 512/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso, inmatriculación judicial, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble denominado "El Tesoro", ubicado en Avenida del Parque, vía Gustavo Baz, La Quebrada, Cuautitlán Izcalli, el cual presenta una superficie de 4,148.63 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 73.01 metros con Axell García Aguilera, al sureste: en dos tramos, el primero de 21.88 metros con Fraccionamiento Santa María La Quebrada y el segundo en 33.94 metros con Fraccionamiento Santa María La Quebrada, al suroeste: en 74.47 metros con Axell García Aguilera, al noroeste: en 55.16 metros con carretera Tlalnepantla.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, dado en Cuautitlán Izcalli, a los veintitrés días del mes de septiembre de dos mil catorce.-Doy fe.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha doce de septiembre de dos mil catorce.-Firma la Secretario Judicial, Licenciada María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1093-A1.-29 septiembre y 2 octubre.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 766/2014, NICOLAS ROGELIO GERMAN OLIVARES, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, diligencias de información de dominio, respecto del bien inmueble denominado, "Ameyalco", ubicado en la calle Libra sin número, San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 251.00 metros linda con el entonces conocido como Camino al Serrano, actualmente calle Libra, al sur: 251.00 metros linda con Nicolás Rogelio Germán Olivares, al oriente: 10.00 metros linda con camino, al poniente: 10.00 metros linda con Sebastián Sandoval González. Con una superficie total de terreno de 2,510.00 metros cuadrados. Al tenor de los siguientes hechos:

1.- Que con fecha 19 diecinueve del mes de junio del 2003, dos mil tres mediante un contrato de compra venta el señor JOSE BENJAMIN SANDOVAL GUTIERREZ, se hizo la traslación de la propiedad y el dominio a favor de NICOLAS ROGELIO GERMAN, el inmueble descrito anteriormente, fecha desde la cual lo ha poseído sin interrupción y mi posesión ha sido pacífica, continúa, pública, de buena fe y a título de dueño.

Y para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expiden los presentes el día veinticuatro de septiembre del año 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

3984.-29 septiembre y 2 octubre.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALESINSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

Expediente 010/010/2014, EL C. DORIAN RAZIEL PALACIOS RIVERO, promueve inmatriculación administrativa, respecto de un bien inmueble ubicado en carretera de Acueducto, sin número, en el Barrio de San Miguel, en el Municipio y Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 29.00 metros colinda con Alvaro Altamirano Rodríguez, al sur: en 17.80 metros colinda con Luis Bureos, al oriente: en 20.13 metros colinda con carretera Acueducto, al poniente: en 15.90 metros colinda con Juana Martínez. Superficie total de: 372.06 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en el lugar de ubicación del inmueble, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Zumpango, México, a 23 de septiembre de 2014.-Acordó.-Registrador Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Zumpango, México. Lic. Héctor Edmundo Salazar Sánchez.-Rúbrica.
1094-A1.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

Exp. 7564/05/2014, LA C. CRISTINA VENTURA MIGUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan de las Manzanas, Municipio y Distrito Judicial de Ixtlahuaca, mide y linda: al norte: 69.23 metros, colinda con Gregorio Martínez y Hemenegilda viuda de Nicolás Quintana; al sur: 67.20 metros colinda con el Sr. Nicolás Pérez; al oriente: 71.90 metros, colinda con el Sr. Pablo Morales; y al poniente: 97.50 metros, colinda con el Sr. Alejandro Miguel Muñiz. Con una superficie aproximada de 5,165.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad, de la Oficina Registral de Ixtlahuaca, Lic. Sara Embriz Díaz, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 18 de septiembre de 2014.-Rúbrica.
3980.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

MARIA SIMONA PANTOJA MORENO con número de expediente 44/2014, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Solar 76 de la M-12-2", ubicado en Avenida Central, Colonia Guadalupe perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: norte: 14.75 m colinda con Mario González Buendía, sur: 15.20 m colinda con Avenida Nezahualcóyotl, oriente: 14.30 m colinda con Avenida Central, poniente: 13.60 m con Raúl González Pantoja, con una superficie aproximada de 208.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 12 de septiembre del año 2014.-Registrador de la Propiedad y del Comercio Oficina Registral Texcoco, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.
3967.-29 septiembre, 2 y 7 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

DAVID JERONIMO ROLDAN MARTINEZ, con número de expediente 510/2013, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "Nopalyehualtitla", ubicado en calle de Las Torres s/n, Santa Catarina Acolman, Municipio de Acolman, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al noreste: 105.60 m colinda con calle de Las Torres, al sureste: 26.00 m colinda con Ignacio de la O Terán y María Martha de Vicente Valerio, al suroeste: 110.55 m colinda con José Luis Palomero Corona, al noreste: 19.04 m colinda con carretera Federal a Teotihuacán. Con una superficie total 2,387.69 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 22 de agosto de 2014.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Octavio Salcedo Briseño.-Rúbrica.
575-B1.-24, 29 septiembre y 2 octubre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

Expediente No. 8670/2013, GUILLERMO REYNOSO FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio que se encuentra ubicado en calle Aguila número 51, Barrio Ayotepec, Municipio de Cocotitlán, Estado de México, que mide y linda al sur: 61.95 metros con José Ponce; al norte: 171.60 metros con Blanca Adriana Reynoso Fernández; al oriente: 93.01 metros con antiguo camino a Texcoco; al poniente: 170.87 metros con camino Chalco-Cocotitlán; con una superficie total de 10,331.47 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 19 de septiembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.
3903.-24, 29 septiembre y 2 octubre.

Expediente No. 238/12/2014, OTILIA GOMEZ LIMON, promueve inmatriculación administrativa sobre el predio denominado "Tlapexco", mismo que se ubica en calle Melchor Ocampo No. 13, Municipio de Ozumba, Estado de México, que mide y linda al norte: 11.90 metros colinda con calle Melchor Ocampo; al sur: 11 90 metros colinda con Víctor Valencia; al poniente: 11.21 metros colinda con Rosalino García; al oriente: 11.21 metros colinda con Ofelia Benita Martínez G.; con una superficie total de 133.39 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Oficina Registral de Chalco, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, 19 de septiembre de 2014.-La Registradora de la Propiedad y del Comercio de Chalco, Estado de México, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.
3903.-24, 29 septiembre y 2 octubre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura número 30,417 de fecha 24 de julio de 2014, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor RODOLFO SÁNCHEZ VÁZQUEZ, que otorgan los señores MA. JOSEFINA OLGA SÁNCHEZ FLORES, OLGA IVONE,

RODOLFO, CLAUDIA IVETTE y JESSICA ADRIANA todos de apellidos **SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión, declararon que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 15 de Septiembre de 2014.

LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 17
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

1055-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura número **10,462**, volumen número **222** de fecha 06 de noviembre del año **2013**, firmada el día **15** de **noviembre** del mismo año, otorgada ante la FE del Licenciado Carlos Enrique Valdés Ramírez, Notario Público 118 del Estado de México, se hizo constar **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **MARÍA DEL CARMÉN LÓPEZ MALAGON**, también conocida como **MARÍA DEL CARMÉN LÓPEZ**, a solicitud de los señores **ANA LUISA RUÍZ LÓPEZ, JOSÉ ALONSO RUÍZ LÓPEZ y JOSÉ LUIS RUÍZ LÓPEZ**, en su carácter de únicos descendientes **RECONOCIENDO SUS DERECHOS HEREDITARIOS**. Asimismo manifiestan que procederán a designar albacea para formular el inventario de los bienes de la herencia y practicar los avalúos necesarios.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 26 días del mes de agosto del año 2014.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17
 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.

NOTA: La presente se publicara en dos ocasiones con un intervalo de siete días. 1055-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 3 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO, Notario Público Número Tres del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla de Baz, hago constar que mediante Escritura Pública número **44,398** del volumen **916**, del protocolo ordinario a mi cargo, otorgado con fecha **09 de Julio de 2014**, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **LA SEÑORA ELISA CASTRO RODRÍGUEZ (quien también acostumbraba usar el nombre de ELISA CASTRO DE ÁLVAREZ)**, y como consecuencia de ello, la iniciación de su trámite Notarial, a solicitud de **LOS SEÑORES MARICELA ÁLVAREZ CASTRO, ENRIQUE DE JESÚS ÁLVAREZ CASTRO, PATRICIA ÁLVAREZ CASTRO, JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ CASTRO, VÍCTOR MANUEL ÁLVAREZ CASTRO, IRAM ÁLVAREZ CASTRO y ELISA MACRINA ÁLVAREZ CASTRO**, todos ellos en su carácter de descendientes de la autora de la sucesión; otorgando su consentimiento en que dicha sucesión se tramitara extrajudicialmente ante el Suscrito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar los bienes de la referida sucesión intestamentaria.

Lo anterior para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley, y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, 08 de Septiembre de 2014.

ATENTAMENTE
 ENRIQUE AGUSTÍN MARTÍNEZ SALGADO.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 3 DEL EDO. DE MEX.

PARA SU PUBLICACIÓN EN GACETA DE GOBIERNO Y DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR DOS VECES, CON UN INTERVALO DE SIETE DÍAS HÁBILES.

1055-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 17 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura número **10,480**, volumen número **230** de fecha 14 de noviembre del año **2013**, firmada el día **15** de **noviembre** del mismo año, otorgada ante la FE del Licenciado Carlos Enrique Valdés Ramírez, Notario Público 118 del Estado de México, se hizo constar **Radicación de la Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **J. LUIS RUÍZ LÓPEZ**, también conocido como **JOSÉ LUIS RUÍZ LÓPEZ y J. LUIS RUÍZ**, a solicitud de los señores **ANA LUISA RUÍZ LÓPEZ, JOSÉ ALONSO RUÍZ LÓPEZ y JOSÉ LUIS RUÍZ LÓPEZ**, en su carácter de únicos descendientes **RECONOCIENDO SUS DERECHOS HEREDITARIOS**. Asimismo manifiestan que procederán a designar albacea para formular el inventario de los bienes de la herencia y practicar los avalúos necesarios.

En Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los 26 días del mes de agosto del año 2014.

EL NOTARIO PUBLICO No. 17
 DEL ESTADO DE MEXICO.

LICENCIADO ALFREDO CASO VELÁZQUEZ.-RÚBRICA.

NOTA: La presente se publicara en dos ocasiones con un intervalo de siete días.

1055-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 58 DEL ESTADO DE MEXICO
 TULTITLAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR ESCRITURA NUMERO **30,965** DEL VOLUMEN **685**, DE FECHA 02 DE MAYO DEL AÑO 2014, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JOSE JESUS GONZALEZ CORREA**, TAMBIEN CONOCIDO COMO **JESUS GONZALEZ CORREA**, COMPARECIENDO LAS SEÑORAS **EMMA JOSEFA PADILLA PADILLA, MONICA GONZALEZ PADILLA, LORENA GONZALEZ PADILLA Y KARINA GONZALEZ PADILLA**, LA PRIMERA COMO CONYUGE SUPERSTITE Y LAS SEGUNDAS COMO UNICAS DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESION. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE DESPUES DE RECABAR LOS INFORMES DE LEY, SE CONFIRMO QUE NO EXISTE DISPOSICION TESTAMENTARIA A NOMBRE DEL AUTOR DE LA SUCESION.

LO QUE DOY A CONOCER CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 6.142 FRACCION I DEL CODIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO Y 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

TULTITLAN, EDO. DE MEX., MAYO 02 DEL 2014.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NO. 58 DEL ESTADO DE MEXICO.

1055-A1.-23 septiembre y 2 octubre.

FE DE ERRATAS

Del edicto 532-B1, expediente número 927/2013, publicado los días 5, 18 y 29 de septiembre de 2014 en el tercer renglón, en el nombre del promovente.

Dice: ANGELICA MONTES CAMPOS y FRANCISCO ROMANO

Debe Decir: ANGELINA MONTES CAMPOS y FRANCISCO ROMANO

Atentamente

Lic. María Christian Uribe Lugo
 Jefa del Departamento del Periódico
 Oficial "Gaceta del Gobierno"
 (Rúbrica).



**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO**

“EDICTO”

C. ABIGAIL BARDALES CALVA, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, **LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON NUMERO DE LOTE 4, MANZANA XLV, COLONIA LOS PIRULES (LOMAS DE VALLE DORADO), MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO; CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; NORTE: 15.05 M CON LOTE 3; AL SUR: 18.25 M. CON LOTE 5; AL ORIENTE: 15.58 M. CON CALLE CERRO DE SAN FRANCISCO; AL PONIENTE: 11.36 M. CON LOTE 74; CON UNA SUPERFICIE DE: 218.37 METROS CUADRADOS. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXITE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 03 SEPTIEMBRE DEL 2014.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

M. EN D. HECTOR GERARDO BECERRA CABRERA.-RÚBRICA.

1065-A1.-24, 29 septiembre y 2 octubre.

CÓNPRENDA
Casa de Empeño

PRESTAMOS CONPRENDA, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 21 DE AGOSTO DE 2014. (\$)

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
CAJA	0.00	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	0.00	OTROS PASIVOS	0.00
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	0.00	TOTAL PASIVO CIRCULANTE	0.00
ACTIVO NO CIRCULANTE		SUMA DE PASIVOS	0.00
EQUIPO DE OFICINA	0.00	CAPITAL	
EQUIPO DE SEGURIDAD	0.00	CAPITAL SOCIAL	364,202.71
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	UTILIDAD ACUMULADA	0.00
HERRAMIENTAS	0.00	PÉRDIDAS ACUMULADAS	364,202.71
GASTOS PREOPERATIVOS	0.00		
DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA	0.00		
TOTAL ACTIVO NO CIRCULANTE	0.00	SUMA PATRIMONIO	0.00
TOTAL DE ACTIVO	0.00	SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	0.00

TEJUPILCO, EDO. DE MÉXICO, A 21 DE AGOSTO DEL 2014.

**LIQUIDADOR: C. ALBERTO ENRIQUE OMAÑA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).**

3585.-3, 18 septiembre y 2 octubre.

PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA DE KFECITO, S.A. DE C.V.
PCK--060429-RU8
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		CIRCULANTE	
EFFECTIVO EN CAJA	\$0	PROVEEDORES	\$0
BANCOS	0	ACREEDORES DIVERSOS	0
CLIENTES	0	IMPUESTOS POR PAGAR	0
DEUDORES DIVERSOS	0		
IMPUESTOS A FAVOR	0		
OTRAS CUENTAS POR COBRAR	\$0	LARGO PLAZO	\$0
FIJO		CAPITAL VARIABLE	
MOB. Y EQ. DE OFICINA (neto)	0		
EQ. DE COMPUTO (neto)	0		
EQ. DE TRANSPORTE (neto)	0	CAPITAL CONTABLE	
EDIFICIO	0	CAPITAL SOCIAL	\$0
		RESULTADO EJERCICIOS ANTERIORES	0
DIFERIDO		RESULTADO DEL EJERCICIO	0
PAGOS ANTICIPADOS DE IMP.	0		
DEPOSITOS EN GARANTIA	0		
RENTAS PAGADAS POR ANTICIPADO	0		
TOTAL ACTIVO	\$0	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	\$0

EL PRESENTE BALANCE FINAL DE LIQUIDACION CUMPLE CON LO DISPUESTO EN LA FRACCION II DEL ARTICULO 247 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

TECAMAC, ESTADO DE MEXICO, A 31 DE DICIEMBRE DEL 2013
PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA DE KFECITO, S.A. DE C.V.

LIQUIDADOR
 PAMELA GALVAN BAUTISTA
 (RÚBRICA).

L.C. CONCEPCION NOELIA VAZQUEZ RAMIREZ
 CED.PROF. 4564358
 (RÚBRICA).

ALIMENTOS PROCESADOS CURMAN, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 12 DE MAYO DEL 2014.

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace conforme lo dispone el Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Chimalhuacán, Estado de México, 4 de agosto 2014.

LIQUIDADOR:

LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RÚBRICA).

1050-A1.-22 septiembre, 2 y 13 octubre.

CLAVOS NACIONALES, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 13 DE MAYO DEL 2014

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	128.000,000
PERDIDAS ACUMULADAS	-128.000,000
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace conforme lo dispone el Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Cuautitlán, Estado de México, a 13 de mayo 2014.

LIQUIDADOR:

LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RÚBRICA).

1050-A1.-22 septiembre, 2 y 13 octubre.